

Normas Relevantes

Se aprueba el “Plan para Mejorar la Calidad de los Servicios para la Ciudadanía 2018 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”

El día 7 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Secretario General N° 008-2018-TR/SG, mediante la cual se aprueba el “Plan para Mejorar la Calidad de los Servicios para la Ciudadanía 2018 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”.

...

Se aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2018”

El día 7 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 068-2018-TR, mediante la cual se aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2018”.

...

Se aprueba el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de diversos Gobiernos Regionales

El día 7 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 069-2018-TR, mediante la cual se aprueba el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Puno, Junín, San Martín, Lima y Ucayali a la SUNAFIL. Asimismo, se dispuso la conformación de Comisiones de Transferencia que tendrán a su cargo conducir el referido proceso en los Gobiernos Regionales señalados.

Del mismo modo, se suspendieron los plazos de los procedimientos de inspección de trabajo y administrativos sancionadores de las Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo o quienes hagan sus veces, desde 3 días antes y hasta 3 días después de la resolución. Asimismo, se exceptúan de la norma los procedimientos de inspección y sancionadores referidos a la verificación de despidos, accidentes de trabajo, paralización de labores, afectaciones al derecho de huelga, el otorgamiento de constancias de cese y los derivados de materias relacionadas con derechos fundamentales.

...

Se aprueba el Reglamento de la Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres

El día 8 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 002-2018-TR, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres. Adjuntamos un cuadro resumen con sus principales disposiciones:

Materia	Desarrollo
Aspectos generales	- El ámbito de aplicación comprende a los trabajadores y empleadores del régimen laboral del sector privado. - Se establece definiciones de diversos conceptos como ascenso laboral, discriminación directa e indirecta, cuadro de categorías y funciones, entre otros.
Categorización de puestos de trabajo	- Conforme el artículo 2 de la Ley, las empresas deben realizar un cuadro de categorías y funciones. La metodología de evaluación objetiva es de libre elección del empleador. - El contenido mínimo del cuadro de categorías y funciones son: puestos de trabajo en cada categoría, su descripción general que justifica su categoría, ordenación y/o jerarquización de las categorías en base a su valoración y necesidad de la actividad económica.
Prohibición de discriminación en la determinación de las remuneraciones	- El empleador es libre de establecer su política remunerativa sin incurrir en discriminación directa o indirecta por motivos de sexo. Este puede incorporar bandas salariales o un esquema remunerativo variable, las cuales deben ser objetivas. - En caso se alegue algún tipo de discriminación, el empleador debe acreditar que los puestos no son iguales. - Las diferencias salariales deben ser justificadas. Excepcionalmente los trabajadores de una misma categoría pueden percibir remuneraciones diferentes.
Compatibilidad de la vida personal, familiar y laboral	- Se proscribe las diferencias vinculadas con la maternidad, paternidad, embarazo, responsabilidades familiares, entre otros. - El empleador implementa medidas para garantizar un clima laboral adecuado, pudiendo emplearse el lineamiento de la “Guía de Buenas Prácticas en Materia de Conciliación del Trabajo y la Vida Familiar y Personal” del MTPE. - Se precisa que la no renovación de contratos sujetos a modalidad o plazo fijo no se considera una práctica contraria a la norma en los casos en los cuales desaparezca la causa que justificó la contratación temporal. - Se precisa que el padre también tiene derecho a que el periodo de descanso vacacional pendiente de goce se inicie a partir del día siguiente de vencida la licencia por paternidad, la cual debe comunicarse al empleador en un plazo no menor a 30 días de anticipación.
Disposiciones complementarias finales	- El empleador que tenga su cuadro de categorías y funciones debe verificar, hasta el 31 de diciembre de 2018, que este se encuentre conforme la Ley y el Reglamento. - El MTPE expedirá pautas referenciales para evaluar los puestos de trabajo y definir el cuadro de categorías y funciones dentro de los 60 días siguientes de publicado el Reglamento. - La SUNAFIL expedirá directivas y/o protocolos necesarios para la fiscalización de las obligaciones del Reglamento dentro de los 90 días siguientes de publicado la presente norma. - Las obligaciones de la Ley y el Reglamento son objeto de fiscalización a partir del 1 de enero de 2019.
Disposiciones complementarias modificatorias	Se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-98-TR, que dicta las normas reglamentarias de la Ley N° 26772, sobre prohibición de discriminación en las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa, de la siguiente manera: <i>“Artículo 3.- No se consideran prácticas discriminatorias por estar sustentadas en una justificación objetiva y razonable, aquellas basadas en las calificaciones exigidas para el desempeño del empleo o medio de formación ofertado.</i> <i>Asimismo, no se consideran discriminatorias las ofertas de empleo que tienen como propósito promover una composición más equitativa de mujeres y varones dentro de un sector ocupacional específico”.</i>
	Se incorpora los artículos 4-A y 10 del Decreto Supremo N° 002-98-TR sobre ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa, en los siguientes términos: <i>“Artículo 4-A.- En virtud de la prohibición en materia de discriminación establecida en el artículo 1 de la Ley, el potencial empleador no puede solicitar a las candidatas a un puesto de trabajo la realización de una prueba de embarazo. En aquellos casos en que el puesto de trabajo involucre un riesgo para la salud de las mujeres gestantes o el feto, el potencial empleador debe poner en conocimiento de las candidatas dichos riesgos a efectos que las mismas determinen si estiman pertinente efectuarse una prueba de embarazo. En este último caso, el costo de dicha prueba debe ser asumido por el potencial empleador.</i> <i>En caso la prueba resulte positiva y la candidata sea seleccionada, esto no puede afectar el resultado del proceso de selección, debiendo aplicarse lo previsto en la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, y el Decreto Supremo N° 009-2004-TR, que dicta normas reglamentarias de la citada Ley.</i>
	<i>Artículo 10.- El empleador debe cumplir con informar a sus trabajadores sobre la política salarial o remunerativa implementada, así como los criterios de las evaluaciones de desempeño o de otro tipo que tengan impacto en sus remuneraciones. Para ello, pueden conducir reuniones informativas individuales o colectivas o enviar comunicaciones escritas con los detalles de la política aplicable. Esta información debe proporcionarse al momento del ingreso del trabajador, cuando se produzca una modificación de la categoría ocupacional a la que pertenece el trabajador y cuando se efectúe una modificación del esquema de remuneración que les aplique según la política remunerativa.</i> <i>No constituye requisito indispensable que la política remunerativa a ser comunicada a los trabajadores contenga los montos que forman parte de la estructura salarial.”</i>
	Se modifica el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, el cual tiene el siguiente tenor: <i>“Artículo 25.- Infracciones muy graves en materia de relaciones laborales</i> <i>Son infracciones muy graves los siguientes incumplimientos:</i> <i>(...)</i> <i>25.22 No contar con un cuadro de categorías y funciones o con una política salarial de conformidad con los términos establecidos en la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, y su Reglamento.</i> <i>25.23 No haber cumplido con informar a los trabajadores acerca de la política salarial de la empresa, conforme a lo previsto por la Ley N° 26772, que dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato, y su Reglamento.”</i>

...

Se aprueba la “Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021”

El día 9 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 071-2018-TR, mediante la cual se aprueba la “Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021”, donde se constituye como órgano encargado del seguimiento y la evaluación a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo.

...

Se constituye el Consejo de la Orden del Trabajo

El día 14 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 076-2018-TR, mediante la cual se constituye el Consejo de la Orden del Trabajo con la siguiente conformación:

- El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y Canciller del Consejo de la Orden del Trabajo, quien preside el Consejo de la Orden del Trabajo por expresa delegación del Gran Maestre.
- El Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).
- El Secretario del Consejo de la Orden del Trabajo, con voz pero sin voto.
- Fernando Gonzalo Villarán de la Puente, miembro de la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Gustavo Adolfo Yamada Fukusaki, miembro de la Comisión Consultiva de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Rolando Alfonso Torres Prieto, representante de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- Viveca Dolores Amoros Kohn, representante de los empleadores.
- Armando Rómulo Alvarado Cerro, representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.

...

Se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales

El día 20 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, mediante la cual se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, y dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 097-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SGP que contiene “Los lineamientos para la elaboración de matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los Ministerios que tienen a su cargo competencias compartidas”.

...

Establecen disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado

El día 20 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2018-TR, mediante la cual se establecen disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado. Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo implementará un aplicativo informático para dicho fin, donde las ofertas que se registren no tendrán contenido discriminatorio de ningún tipo.

Finalmente, en su Única Disposición Complementaria, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de una resolución ministerial, aprobará el Manual de Uso del Aplicativo Informático en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente decreto.

...

Se aprueba el incremento de la Remuneración Mínima

El día 22 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, mediante la cual se aprueba el incremento de la Remuneración Mínima en S/ 80.00 soles para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, pasando a ascender a la suma de S/ 930.00.

Asimismo, se dispuso que dicho incremento es aplicable a partir del 1 de abril de 2018, y para las empresas registradas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) a partir del 1 de mayo.

...

Se acepta la renuncia del Presidente de la República Pedro Pablo Kuczynski Godard

El día 24 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Legislativa N° 008-2018-CR, mediante la cual se acepta la renuncia al cargo de Presidente de la República del ciudadano Pedro Pablo Kuczynski Godard, se declara la vacancia de la Presidencia de la República y se aplica la sucesión establecida en el artículo 115 de la Constitución Política del Perú.

...

Se aprueba el Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2019

El día 28 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 085-2018-TR, mediante la cual se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2019 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

...

Se aprueba la Directiva para la gestión articulada a nivel intergubernamental de los servicios que brindan los Programas Nacionales

El día 28 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 086-2018-TR, mediante la cual se aprueba la Directiva General N° 002-2018-MTPE/4 “Directiva para la gestión articulada a nivel intergubernamental de los servicios que brindan los Programas Nacionales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”.

Corte Suprema: El empleador tiene la obligación de acreditar que el trabajador gozó efectivamente de sus vacaciones

La Corte Suprema señaló, mediante Casación Laboral N° 6334-2017 Lima, que es obligación del empleador demostrar si el trabajador gozó efectivamente de sus vacaciones o no.

Así resolvió la Corte al constatar que si bien la empresa consignó en las boletas la nomenclatura “vacaciones o remuneraciones”, esto resulta insuficiente en tanto no señaló la fecha con los periodos en los cuales el trabajador efectivamente gozó de vacaciones.

...

Corte Suprema: El quebrantamiento de la buena fe laboral implica que el incumplimiento de sus obligaciones ocasione la ruptura de la confianza independientemente del perjuicio económico

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 6503-2016-Junín, que el incumplimiento de las obligaciones laborales debe ser tal que rompa la confianza depositada en el trabajador, siendo irrelevante que ello ocasione un perjuicio al empleador.

Así resolvió la Corte al constatar que el trabajador extravió una factura, realizó un depósito indebido, y dio versiones distintas sobre el particular, lo cual si bien no causó un perjuicio económico a la empresa, generó una ruptura de la confianza depositada en el trabajador haciendo que la relación laboral sea insostenible.

...

Corte Suprema: La actividad pesquera es una labor intermitente que involucra a los que realizan directamente la actividad de pesca y a los trabajadores que realizan labores complementarias

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 6621-2016-Moquegua, que las labores complementarias a la actividad pesquera también son de naturaleza intermitente.

Así resolvió la Corte al constatar que el trabajador fue contratado temporalmente para ejercer la labor de fiscalización y control de la pesca y descarga, es decir, para realizar labores de naturaleza permanente y de carácter discontinuo. Por tanto, al desnaturalizarse su relación laboral, le corresponde un contrato de trabajo intermitente en virtud de la actividad complementaria de pesca que realizó.

...

Corte Suprema: La entrega de certificados de capacitación es un elemento de acredita la desnaturalización del contrato de tercerización

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 4278-2017-Ventanilla, que la desnaturalización del contrato de tercerización se origina, entre otros, cuando no se asume la actividad con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales.

Así resolvió la Corte al constatar que la empresa principal otorgó un carnet de capacitación al trabajador, evidenciando que la empresa tercerizadora no asume la actividad con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales, demostrando la desnaturalización del contrato de tercerización.

...

Corte Suprema: Para que se configure la reiterancia de una falta, el empleador deberá haber requerido previamente por escrito al trabajador a fin de garantizar su derecho de defensa

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 3030-2016-Lima, que primero se debe requerir por escrito al trabajador a efectos de que luego se pueda configurar una falta por reiterancia.

Así resolvió la Corte al constatar que la Empresa no acreditó que, previo al inicio del procedimiento de despido, haya existido una reiterancia en la supuesta falta cometida ni que esta se haya puesto a conocimiento del trabajador, más aun, cuando en su informe de imputación no señala la fecha, hora o circunstancias de la negligencia cometida.

...

Corte Suprema: Las hojas de productividad anual e incremento de consumo de los productos fabricados es una prueba que acredita la causa objetiva de contratación por incremento de actividad

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 3648-2017- Lima, que la empresa debe acreditar la causa objetiva que justifique la contratación modal por incremento de actividad.

Así resolvió la Corte al constatar que la Empresa acreditó la existencia de una causa objetiva de la contratación modal por incremento de actividad mediante la presentación del documento denominado “hoja de productividad anual e incremento de consumo de productos fabricados”.

...

Corte Suprema: El cobro de la indemnización por despido implica la aceptación de protección de la norma, lo cual imposibilita que luego se pretenda una tutela resarcitoria

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 19251-2016-Loreto, que si el trabajador cobra la indemnización por despido, acepta la protección de la norma sin que luego pueda solicitar su reposición.

Así resolvió la Corte al constatar que si bien se despidió fraudulentamente al trabajador, este cobró el concepto y monto correspondiente a la indemnización por despido arbitrario, el cual es una forma de protección contra el despido arbitrario. Por tanto, aceptar la tutela indemnizatoria implica que luego no se pueda aceptar la pretensión de una tutela resarcitoria.

...

Corte Suprema: No existe cargo de confianza si el trabajador no tiene la potestad de decidir sobre el uso de su derecho vacacional

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N° 14336-2017-Lima, que si la empresa no acredita que el trabajador ostentó un cargo de confianza, le corresponde recibir su remuneración e indemnización vacacional.

Así resolvió la Corte al constatar que el empleador decidía sobre el uso de vacaciones del trabajador, por lo cual, en realidad este no tuvo un cargo de confianza, sino uno de dirección; por lo tanto, le corresponde recibir su remuneración e indemnización vacacional.

...

Corte Suprema: No existe trato discriminatorio si la diferencia se fundamenta en una razón objetiva como es la suscripción de una nueva política remunerativa

La Corte Suprema señaló, mediante Casación N°14819-2015-Del Santa, que no se vulnera el principio de igualdad y el mandato de no discriminación si la diferencia se sustenta en una razón objetiva.

Así resolvió la Corte al constatar que el empleador implementó una nueva política remunerativa, mediante la cual se suscribieron convenios individuales de reestructuración salarial. De este modo, la diferencia entre dos trabajadores que tenían el mismo cargo y ejercían funciones similares se sustenta en una razón objetiva, la suscripción del convenio por uno de ellos dentro de su ámbito de libertad.

...

Corte Suprema: El principio de literalidad es un criterio válido para interpretar los convenios colectivos

La Corte Suprema señaló mediante Casación N° 1926-2016 La Libertad que teniendo en cuenta el principio de literalidad, no corresponde otorgar el incremento por costo de vida solicitado por el trabajador.

Así resolvió la Corte al constatar que en el convenio colectivo suscrito se acordó un aumento remunerativo a los trabajadores sindicalizados y no a todos los que tenga la condición de contratados; por lo tanto, en aplicación del principio de literalidad, dicho beneficio no es extensivo al trabajador.

02 de Marzo

Las organizaciones sindicales de Volcán Compañía Minera llegaron a acuerdo que beneficia a 1500 trabajadores

El Sindicato de Trabajadores de la Planta Concentradora Mahr Tunel, el Sindicato Único de Trabajadores de Carahuacra, el Sindicato de Trabajadores Mineros San Cristóbal y el Sindicato de Trabajadores Mineros Metalúrgicos de Andaychagua, organizaciones sindicales que prestan servicio a la empresa Volcán Compañía Minera S.A.A. suscribieron un acta de acuerdo en la Dirección Regional de Trabajo de Junín.

Fuente:
<https://goo.gl/AGyJqb>

05 de Marzo

380 trabajadores se benefician del convenio entre la empresa Catalina Huanca y su sindicato

La empresa minera Catalina Huanca suscribió un convenio colectivo con su Sindicato Único de Trabajadores tras la asistencia técnica que brindó el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Dirección Regional de Trabajo de Ayacucho. Dicho convenio beneficia a 380 trabajadores y tiene una vigencia de un año desde el 1 de diciembre de 2017

Fuente:
<https://goo.gl/BB6nYx>

09 de Marzo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo anuncia 630 vacantes para capacitación laboral en Cusco

Alrededor de 630 jóvenes de escasos recursos económicos recibirán capacitación en oficios técnicos a través del Programa de Jóvenes Productivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, se debe precisar que dicho programa brindará este año 10,950 vacantes para capacitar jóvenes del país en distintos oficios para su posterior inserción en el mundo laboral.

Fuente:
<https://goo.gl/8hhwSd>

10 de Marzo

SUNAFIL lanza concurso público para cubrir 160 plazas a nivel nacional

La SUNAFIL ha lanzado un concurso público de méritos N° 001-2018-SUNAFIL, con la finalidad de contratar 160 inspectores auxiliares a nivel nacional sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Fuente:
<https://goo.gl/LwFW3Z>

15 de Marzo

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo acuerda elevar al Ejecutivo informe sobre remuneración mínima de cada sector

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo anunció que el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo acordó elevar al Ejecutivo los informes del sector empleador y trabajador entorno a la viabilidad del incremento de la remuneración mínima, siendo estos discordantes. De este modo, será el Poder Ejecutivo quien tome la decisión final.

Asimismo, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo encargó a la Comisión Especial de Productividad y Salarios Mínimos para que defina las precisiones técnicas a fin de institucionalizar la discusión y forma de futuros incrementos del sueldo mínimo.

Fuente:
<https://goo.gl/mGyvma>

18 de Marzo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ayudó a formalizar negocios y empleos en Lima Norte

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo clausuró la feria “Formalízate Ahora” que organizó dicho Sector en el distrito de los Olivos, con el fin de fortalecer la formalización de la micro y pequeña empresa.

En dicha feria participaron 19 entidades públicas, entre ellas, la SUNAT, SUNARP y la Asociación de AFP, las cuales brindaron información a los emprendedores interesados para ingresar al mercado formal. Este es una de las estrategias de dicho Sector para promover la formalización laboral y el acercamiento del Estado a la micro y pequeña empresa.

Fuente:
<https://goo.gl/7sCU1Y>

20 de Marzo

La Organización Internacional del Trabajo reconoció la gestión del Gobierno por impulsar la igualdad salarial

Durante la 332ª Reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, la Directora de Normas Internacionales, Corinne Vargha, reconoció la gestión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por impulsar la igualdad salarial e instalar un módulo de apoyo para las víctimas de acoso sexual laboral.

Fuente:
<https://goo.gl/exVDP1>

...

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo desarrolla aplicativo informático para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo desarrolla el aplicativo informático denominado Registro Nacional de Convocatorias Públicas (RENACP), el cual brindará información oportuna para los interesados dentro de un marco de transparencia, igualdad y no discriminación. Cabe recalcar que todas las entidades de la administración pública están obligados a registrar en el aplicativo informático las ofertas de puestos laborales que tengan previsto concursar, siendo responsables de su contenido.

Fuente:
<https://goo.gl/RSteQF>

21 de Marzo

La empresa MAFPRE y su sindicato llegan acuerdo parcial que beneficia a 80 trabajadores

La empresa MAFPRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. suscribió un acta de acuerdo parcial con el Sindicato de Trabajadores de la Corporación MAFPRE, con la mediación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. De esta manera, la Empresa cooperará con la organización sindical para la solución de sus problemas y en respetar el principio de igualdad. Igualmente, se acordó continuar con la etapa de conciliación para dar solución a otros aspectos como el aumento salarial, refrigerio, entre otros.

Fuente:
<https://goo.gl/yYLMdY>

22 de Marzo

La Remuneración Mínima asciende a S/ 930.00 soles

El 15 de marzo el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo acordó elevar al Ejecutivo los informes del sector trabajador y empleador, a fin de que este decida sobre el particular. En tal virtud, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR se aprobó el incremento de la remuneración mínima en S/ 80.00 soles, con lo que el sueldo mínimo pasa de S/ 850.00 a S/ 930.00 soles.

Cabe precisar que este incremento tendrá vigencia a partir del 1 de abril, excepto para las micro empresas registradas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), para los cuales estará vigente a partir del 1 de mayo.

Fuente:
<https://goo.gl/aRU5TF>

23 de Marzo

Martín Vizcarra Cornejo juramenta como nuevo Presidente del Perú

Tras la renuncia y aceptación por parte del Congreso del Presidente Renunciante, Pedro Pablo Kuczynski Godard, juró como nuevo Presidente del Perú, según la sucesión constitucional establecida, Martín Vizcarra y dio su primer mensaje a la nación en el hemiciclo del Congreso de la República.

Fuente:
<https://goo.gl/Ug5akz>

27 de Marzo

Empresas privadas prevén contratar más de 103 mil trabajadores durante el 2018

Según reveló la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2017 presentada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las empresas privadas requerirían este año 103,653 trabajadores a nivel nacional.

Asimismo, entre las ocupaciones más solicitadas para profesionales universitarios se encontrarían profesores de educación superior, ingenieros civiles e informáticos, mientras que para profesionales técnicos: electricistas, telecomunicaciones, programadores de computadora e ingenieros mecánicos

Fuente:
<https://goo.gl/qdkmsM>